

Código Ética

Academia de Ciencias de la República Dominicana

PREAMBULO:

CONSIDERANDO: Que para el cumplimiento de sus responsabilidades institucionales, el aseguramiento objetivo y la elevación progresiva de su prestigio y el funcionamiento acorde a principios de integridad, la Academia de Ciencias de la Republica Dominicana (ACRD) requiere de criterios definidos, estrategias y mecanismos que constituyan su guía normativa permanente, aplicable para evaluar todas las situaciones y temas de su competencia que les sean sometidos por la sociedad, sus instituciones y los ciudadanos, así como para valorar las actuaciones de sus organismos, funcionarios directivos, académicos, técnicos, asesores, y del personal administrativo.

CONSIDERANDO: Que el desempeño de la Academia debe discurrir en el ámbito de la Ética, la Moralidad y la Bioética Social, dando ejemplo de dignidad, honradez, transparencia, lealtad, apego a la verdad científica y actuando siempre en defensa del supremo interés de la nación y bienestar de su pueblo, para alcanzar la mayor autoridad.

CONSIDERANDO: Que tanto la ETICA, como la MORAL, DEONTOLOGIA y la BIOETICA SOCIAL integran las disciplinas que conforman las ciencias físicas, naturales sociales y tecnológicas de la sociedad moderna las que deben constituirse en los objetivos de la Academia y de sus miembros con la finalidad de formar parte y enriquecer sus respectivas conciencias y de ajustarlas a una conducta ética para jamás separarse de su contenido, y evitar alteraciones o contradicciones entre sus principios institucionales y la verdad científica.

CONSIDERANDO: Que le corresponde a todo académico desempeñarse dignamente en función de sus facultades y cargos de dirección o administración, rechazando y separándose de quienes por razones reprobables se aparten, por las razones que sean, de los principios éticos que conforman el espíritu y objeto de la institución, de igual manera que el científico debe considerarse y actuar como un servidor de la humanidad y un colaborador de las instituciones que educan e investigan en el campo científico con estricto apego a las normas éticas y morales.

CONSIDERANDO: Que el académico debe cumplir con las normativas del presente Código de Ética, particularmente:

1. Evitando los Conflictos de intereses. No aceptando e inhibiéndose de adoptar decisiones cuando se sienta involucrado entre sus intereses personales de cualquier naturaleza y los que les sean confiados en función de su condición de funcionario público o académico, y de los que les sean confiados o propuestos en cualquier condición de asesor, consultor, investigador o facilitador para la toma de decisiones, debiendo guardar siempre el secreto profesional excepto cuando la justicia o la moral demanden lo contrario;

2. Abstenerse, soslayando todo pronunciamiento, de exteriorizar juicios o consideraciones que afecten la imagen de la Academia o emplear medios publicitarios para promover consultas, hacer declaraciones públicas o publicaciones sobre temas propios de la Academia, hasta tanto la Junta Directiva, el Presidente o los organismos institucionales correspondientes den su aprobación;

3. Solo aceptar Honorarios o prestaciones salariales por parte de la Academia, sin desmedro de dietas y compensaciones que ameriten a juicio de la Directiva o su Presidente ya que la misma constituye una institución sin fines de lucro al servicio de la ciencia y del interés nacional, en la que el Académico no deberá exigir ni condicionar su participación con exigencias salariales cuando sea requerido para ofrecer sus servicios;

4. No realizar ni consentir actos indecorosos, ya que el académico, como todo el personal de la Academia, cualquiera que sea su función o categoría, deberá observar y mantener una conducta digna y pulcra, absteniéndose de toda acción indecorosa, debiendo denunciar todo intento de fraude o engaño que llegue a su conocimiento en perjuicio de la Academia, o que estén relacionadas con sus investigaciones, actividades o funciones a su cargo, y

5- Cumplir a cabalidad con los principios y obligaciones que establece la Ley 41-08 de Función Pública, promulgada el 16 de enero del año 2008, ya que la academia de Ciencias constituye una institución descentralizada del Estado con Personería Jurídica y Autonomía propia, receptora de recursos económicos del Estado y con atribuciones relacionadas con el escrutinio nacional en las materias de su competencia.

CONSIDERANDO: Que aunque un código de ética no otorga una fórmula que resuelve todos los problemas que se presenten en el quehacer profesional, académico o institucional, es una guía importante acerca de cómo debe ser la conducta de los integrantes de una institución como la Academia de Ciencias.

CONSIDERANDO: Que el Consejo Directivo de la Academia es el órgano responsable estatutariamente de velar por el fiel cumplimiento de los objetivos y principios de la organización establecida con el nombre de Academia de Ciencias de la República Dominicana, y que el preámbulo que antecede forma parte integral del contenido del presente Código de Ética.

VISTO: El artículo 10 y 12 de los Estatutos de la Academia.

VISTA: La Ley 41-08 de Función Pública, promulgada el 16 de enero del año 2008, que sustituyó la Ley 120-01 que instauró el Código de Ética del Servidor Público.

OIDO: El parecer de los señores miembros de Consejo Directivo, en ejercicio de las atribuciones que les confiere el citado artículo 10, así como la Resolución Núm. 004 de la Comisión de Ética de la Academia votada en fecha 27 de Abril del 2015.

LA ACADEMIA RESUELVE:

DAR SU APROBACION AL NUEVO CODIGO DE ETICA DE LA ACADEMIA DE CIENCIAS DE LA REPUBLICA DOMINICANA, PARA QUE RIJA A PARTIR DE ESTA FECHA TAL COMO SE CONSIGNA MÁS ADELANTE:

1. Aprobación del nuevo Código de Ética.

El Consejo Directivo de la Academia de Ciencias de la República Dominicana, en virtud de sus atribuciones, consciente de su elevada misión y de servicio a la Nación en la búsqueda de la verdad científica, de la excelencia académica y de esta institución, Visto el Art 12, letra O de sus Estatutos da su conformidad y APRUEBA el presente CODIGO DE ETICA DE LA ACADEMIA DE CIENCIAS DE LA REPUBLICA DOMINICANA, que entrará en vigencia a partir de esta fecha siendo vinculante para todos sus miembros y relacionados como complemento de lo establecido en nuestros Estatutos y demás disposiciones internas.

2. Del ámbito de aplicación

Las normas establecidas en este código son de cumplimiento obligatorio para todos los académicos registrados, funcionarios, miembros, coordinadores, colaboradores voluntarios y personal técnico y de apoyo de nuestra organización.

3. Objetivos del Código.

El presente Código de Ética tiene los siguientes propósitos y objetivos:

- 3.1 Establecer los criterios que norman el comportamiento ético de los funcionarios, miembros, coordinadores, colaboradores y personal técnico y administrativo de la organización.
- 3.2 Establecer mecanismos para garantizar el cumplimiento del presente código.
- 3.3 Establecer sanciones condignas según la gravedad de la falta cometida con el debido acatamiento y respeto al debido procedimiento.

4- Alcance del Código de Ética. Definiciones.

DEFINICIONES: Para los fines del presente Código de Ética, se aplicarán los siguientes criterios y definiciones:

ETICA: Constituye la disciplina dedicada al estudio general sobre la Moral, la Virtud, la Felicidad y el Buen Vivir, contada desde las modificaciones sufridas a partir de sus raíces griegas, medioevales, modernas y contemporáneas, que representa el conjunto de las normas que rigen el comportamiento del hombre, los grupos humanos y las personas en función de la naturaleza y dignidad humanas, y que da origen a la Moral y la Bioética.

MORAL: Significa el acatamiento de los grupos sociales y sus miembros a las normas imperantes en el grupo social sobre la base de los principios Éticos, representando la moralidad objetiva cuando los hechos sociales resultan del acto humano voluntario y constituyéndose en sus

modalidades morales, inmorales o amorales, al referirse a las personas que violan, aceptan o ignoran sus propios principios o los aprobados por las sociedades y culturas de épocas específicas.

BIOÉTICA: Representa la rama de la Ética que provee los principios para enjuiciar la correcta conducta humana respecto a la vida tanto de la humana como de la animal, de la relación de las personas con su medio ambiente, y de la relación del quehacer científico y tecnológico en todas sus modalidades y manifestaciones con las diferentes disciplinas de las sociedades modernas, emergentes y tecnológicas, pudiendo clasificarse en Macroética cuando se refiere a la regulación de la vida humana con el quehacer diario de la humanidad, y Microética al relacionarlo con solo los conflictos de un grupo humano específico.

POLÍTICA INSTITUCIONAL: Se define como el conjunto de los valores, principios, estrategias e instrumentos de la Academia diseñada en función de sus propósitos y metas, de acuerdo a sus esquemas culturales y operativos; cuya definición, aprobación y ejecución se establece como una guía aprobada por sus organismos de dirección; utilizable por todas las instancias y miembros del organismo; obligatoria para todos sus integrantes y unidades operativas, y que establece los límites sobre los cuales puede operar la Academia en los asuntos que son de su competencia.

PATRIMONIO: Se considera como el Conjunto de los bienes propios de una persona o de una institución, susceptibles no solo de estimación económica en función del valor del inmueble que ocupa la Academia como propiedad física dependiente del Estado, sino de los recursos y heredades que forman parte de las restantes pertenencias relacionadas con su acervo cultural, tales como el historial moral de la institución, las relaciones y actividades desarrolladas desde su fundación en 1974, el valor agregado que aportan sus publicaciones, las posiciones adoptadas frente a los temas importantes de la Nación, las respectivas resoluciones institucionales, y la calidad intelectual y técnica invaluable de todos sus académicos cuya sola existencia definen su bien patrimonial.

CORRUPCIÓN: Representa la acción y el efecto de depravar, echar a perder o sobornar abusando del poder y de otras funciones o medios públicos o privados, con la finalidad de obtener beneficio propio o de sus allegados y, como señalan algunas instituciones no gubernamentales dedicadas a su combate y control, como Transparencia Internacional (TI) agencia fundada en la década de los años 90 y con sede en Berlín – Alemania, la corrupción también incluye el tráfico de influencias, la extorsión y el fraude, asociándose frecuentemente a otros delitos. Esto incluye no solamente beneficios o ganancias financieras ilícitas, sino también ventajas o beneficios particulares no justificados.

CONFLICTOS DE INTERESES: Considerados en sus niveles institucionales o personales, surgen cuando una organización no puede prestar sus servicios imparciales, la objetividad para ofrecerlos se ve afectada, y cuando posee una ventaja frente a otras, mientras que aparecen en los niveles personales al predominar los beneficios profesionales o económicos individuales antes que el desempeño de la función oficial, ambos casos en que la Oficina de Ética de las Naciones Unidas propone evitar tales situaciones, evadir la gestión de aspectos económicos o financieros desde sus funciones, y priorizar las metas institucionales antes que las personales.

CONTRATACION DE PERSONAL: La contratación de personal es el procedimiento que se lleva a cabo en una institución para formalizar la relación jurídico laboral con un empleado que recién ingresa a la misma; se refiere a la integración de un expediente documental de los datos personales y profesionales que una persona proporciona a la institución con el propósito de formalizar su ingreso como subordinado mediante la firma de un contrato donde se establecen las condiciones, normas, obligaciones y responsabilidades.

DONACION: Es un acto formal que consiste en una liberalidad voluntaria entre personas vivas y personas jurídicas, siendo imprescindible la participación de las dos Partes aptas una para dar y la otra para recibir; una que realiza la disposición gratuita, o condicional, de uno o varios bienes de su propiedad, debidamente facultado para disponer dichos bienes como donante; y el otro como donatario, que es el destinatario o recipiente del bien donado, con facultad de aceptar o rechazar la donación.

SECRETO PROFESIONAL: Representa un compromiso moral que adquiere una persona para no manifestar algo oculto que ha conocido mediante confidencia u observación, asunto que nadie conozca, que se fundamente sobre la confidencialidad y la confianza, y cuyos límites están definidos por el orden público, la fidelidad para algo que no sea ilícito o ilegal, el mandato de las normas éticas profesionales y las leyes vigentes sobre la materia.

COHECHO: Constituye un delito en que una autoridad o funcionario público o privado acepta o solicita una dádiva a cambio de realizar u omitir un acto inherente a su cargo para beneficio propio o de sus allegados, es decir, un soborno, ya que abarca la acción de pedir u ofrecer dádivas entre particulares para obtener que el sobornado realice un acto u omisión ilegítimo e ilegal. Lo habitual es que esta dádiva, que puede concretarse con dinero, regalos, etc., sea entregada a un funcionario público (en este caso funcionario, miembro o empleado de la ACRD) para que éste concrete u omita una acción.

RENDICION DE CUENTAS: Significa “la obligación de todos los servidores públicos de dar cuentas, explicar y justificar sus actos al público, que es el último depositario de la soberanía en una democracia.” La rendición de cuentas es el requerimiento para que los administradores o representantes den cuenta y respondan sobre el uso de sus poderes y responsabilidades, en respuesta a las críticas o requerimientos formulados y sus consecuencias. Es la obligación permanente de los mandatarios o agentes para informar a sus mandantes que supervisan y velan porque la información proporcionada sea fidedigna y transparente.

CONFRONTACION DE FUNCIONES: Con el propósito de fortalecer el ejercicio democrático de la Academia, particularmente entre los diferentes niveles de autoridad, es necesario que los titulares y suplentes del Consejo Directivo no puedan ejercer ni participar al mismo tiempo de las entidades y comisiones subalternas, especialmente como Coordinadores, Titulares ni Suplentes y que, durante la vigencia de sus respectivos mandatos de los organismos superiores de dirección de la Academia solo pudieran ser llamados a consultas e informaciones por parte de las diferentes Comisiones de trabajo, con derecho a voz pero sin voto.

5. Principios normativos fundamentales. Obligaciones y Deberes

El comportamiento de los miembros, directivos y del personal técnico y administrativo de la Academia se fundamenta en los principios de la democracia, el respeto a la diversidad y pluralidad de opiniones, la tolerancia, y la búsqueda de consenso y de la verdad.

- 5.1 Son obligaciones del académico: Mantener el honor y la dignidad científica en todas sus manifestaciones; no aceptar una función o responsabilidad sino cuando tenga libertad moral para dirigirla; guardar el secreto profesional; avisar y devolver fondos y/o documentos e informaciones recibidos para realizar una investigación, en caso de no utilizarlos; cumplir con las misiones encomendadas por la Academia; recurrir a la Directiva de ésta en plan arbitral para que resuelva, cuando un asunto a su cargo entra en conflicto de opiniones; colaborar con la Academia para la realización de sus fines colectivos y darle cumplimiento fiel al presente Código de Ética.
- 5.2 La Academia reafirma su compromiso de independencia y autonomía ante las opiniones, sugerencias, presiones o intereses de particulares, grupos, sectores o gobiernos nacionales o internacionales.
- 5.3 Todos los integrantes de la organización (miembros, directivos, personal técnico y administrativo) deben observar una conducta de seriedad apegada a la justicia y a la verdad, actuando con equidad y prudencia en su trato con los demás integrantes de la organización y con las personas e instituciones públicas o privadas con las que la entidad se relaciona.
- 5.4 En la Academia se respeta la pluralidad de opiniones y las diferencias se tratan internamente. Ningún integrante de la organización será objeto de perjuicio mediante rumores o críticas, no realizadas de manera responsable y transparente, que puedan perjudicar su imagen o sus posibilidades de acceder a una posición electiva o por concurso. Los directivos y funcionarios de la Academia no se harán eco de informaciones no confirmadas por la institución, que atenten contra la dignidad, integridad moral, y buen nombre de miembros e integrantes del personal técnico, estando en el deber de canalizar sus preocupaciones en este aspecto a través de las instancias adecuadas, para las aclaraciones pertinentes y la defensa de los intereses de la institución.
- 5.5 Es deber de todos los integrantes de la Academia dar un trato respetuoso a los demás, y dirigirse a funcionarios, superiores o subalternos de forma cortés, evitando agresiones verbales, actitudes coercitivas, amenazas y cualquier tipo de violencia o expresión atentatoria a la dignidad humana.
- 5.6 Los integrantes de la Academia deben mantener una postura crítica y constructiva en todos los procesos deliberativos en los que participan, aportando sugerencias para la mejoría de los procesos y resultados.
- 5.7 Los integrantes de la organización deben proteger y conservar los bienes y patrimonio de la institución, utilizando los que les fueren asignados para el desempeño de sus funciones, de manera adecuada y racional, evitando un uso indebido. No deben utilizar en provecho propio o de terceros, los recursos y bienes de la institución.

5.8 El personal técnico y administrativo será elegido de acuerdo con sus calificaciones profesionales y éticas, y a los procedimientos establecidos, tomando en cuenta además, las incompatibilidades previstas en el presente Código. Debe evitar situaciones en su conducta personal que puedan lesionar o afectar la imagen de la institución.

5.9 La contratación de personal, consultorías, obras o cualquier trabajo para la organización, se hará siempre de manera transparente y equitativa, evitando el amiguismo y la concentración de contratos en una misma persona o empresa. Por los medios disponibles y de acuerdo a las sumas involucradas se dará oportunidad para una amplia participación y se informará sobre los resultados a todos los participantes.

5.10 Los integrantes de la organización deberán defender los intereses y posiciones institucionales cuando éstas sean producto de las instancias responsables de fijar las políticas institucionales, anteponiendo los intereses colectivos a los individuales. Deberán informar cualquier relación que tengan con personas, entidades públicas o privadas, que pudiera implicar un conflicto de intereses y por consiguiente la posibilidad de la pérdida o cuestionamiento de su independencia.

5.11 La Academia aceptará donaciones de personas e instituciones nacionales o internacionales que compartan sus principios. Antes de solicitar o recibir una donación, los directivos de la institución deberán indagar y ser muy cuidadosos sobre el origen de los fondos y sobre el comportamiento ético de los donantes. En ningún caso se aceptarán donaciones de fondos, inmuebles, equipos, materiales o softwares, con sospecha de procedencia ilícita o que puedan perjudicar la imagen de la organización en su lucha contra la corrupción y la búsqueda de la verdad. La organización rendirá cuentas e informará a los donantes de forma exacta y oportuna sobre la utilización y destino de las donaciones aceptadas y recibidas.

5.12 La información financiera de la Academia es de carácter público y deberá ser de fácil acceso para cualquier interesado.

5.13 Todo tipo de corrupción, incluyendo dar o aceptar dádivas en beneficio de una acción determinada es incompatible con un miembro o servidor de la Academia.

6 Régimen de incompatibilidades. .

Es esencial que toda persona asociada a la institución tenga una alta sensibilidad con respecto al compromiso que representan nuestra misión y líneas de trabajo, en particular, la búsqueda de la verdad científica, la lucha contra la corrupción pública y privada y la independencia de poderes políticos o económicos que puedan condicionar las decisiones de la institución. Las siguientes incompatibilidades son válidas para la membresía, el voluntariado, el personal y los directivos:

6.1 Quienes pertenezcan o simpaticen por un partido político deben evitar cualquier situación que pueda interpretarse como un conflicto de intereses, y, en ningún caso, sus actividades

podrán comprometer las posiciones y la imagen de la organización. Asimismo deberán inhibirse cuando se aborden temas en los que pueda interpretarse como un conflicto de intereses.

6.2 Los integrantes de la Academia no podrán participar en deliberaciones o decisiones de la Institución en las cuales puedan tener conflicto de intereses de cualquier naturaleza, a los fines de garantizar la independencia de criterio y el principio de equidad.

6.3 La organización no acepta ni permite el nepotismo, y en consecuencia, no contratará parientes o familiares hasta tercer grado de consanguinidad de los miembros del personal técnico, administrativo, o de los directivos y los coordinadores de comisiones permanentes de trabajo de la institución.

6.4 Los directivos y los coordinadores de comisiones permanentes de trabajo, no podrán pasar a formar parte del personal técnico ni ser contratados para trabajos específicos por la institución, mientras duren sus funciones, y hasta seis (6) meses después de haber cesado en las mismas.

6.5 Los integrantes de la Academia no deben usar información institucional o suministrarla a terceros para ofrecer servicios a otras entidades o personas, sin que medie una aprobación formal y escrita, de la autoridad competente.

6.6 La Academia no podrá establecer relaciones contractuales o de negocios con una empresa, organización, establecimiento, institución o persona alguna con la cual los directivos o el personal tengan vínculos directos o relaciones familiares que afecten o puedan afectar su imagen.

6.7 Queda terminantemente prohibido solicitar, hacerse prometer, recibir o aceptar regalos, Donaciones o ventajas de personas, organizaciones o empresas, ya sea para provecho personal o de familiares y amigos, así como tampoco utilizar el nombre de la institución en procura de beneficios particulares.

6.8. El Consejo Directivo deberá abstenerse de aceptar, solicitar o realizar cualquier tipo de relación contractual remunerada o no, con personas o entidades públicas o privadas a las que la institución esté enfrentada por comportamientos contrarios a las normas y procedimientos éticos o actuaciones violatorias a la Ley.

6.9 El personal técnico de la institución podrá realizar trabajos para terceros, siempre que el mismo no implique un perjuicio para la institución o se utilice información o mecanismos propios de la institución, sean estos o no producto de su trabajo personal contratado.

6.10 Ningún miembro directivo o del personal de la institución podrá obtener beneficios directos o indirectos provenientes de la academia mientras esté en el ejercicio de sus funciones y hasta seis (6) meses depuse de haber cesado en las mismas.

SOBRE EL PROCESO ELECTORAL EN LA ACADEMIA:

Ningún aspirante o integrante de la Academia involucrado en el proceso electoral interno, usará un lenguaje oral o escrito inapropiado frente a los aspirantes o integrantes de planchas contrarias; de igual modo no usará indebidamente los símbolos de la Academia, ni presentará firmas en apoyo moral o económico a candidato alguno sin la debida autorización de las personas señaladas.

7. Sanciones y aplicación. Procedimiento.

7.1 Las violaciones al presente Código de Ética se castigarán dependiendo de la gravedad del hecho o la falta cometida con las siguientes sanciones:

- 1-Falta leve. Amonestación Verbal.
- 2-Faltas leve reiterada. Amonestación por escrito.
- 3-Falta grave. Suspensión por un período no superior a seis (06) meses.
- 4-Falta muy grave. Expulsión de la Academia.

7.3 Se entiende por: a) Falta leve, cualquier falta cometida que no implique una trasgresión a normas y comportamientos relacionadas con los fundamentos éticos y morales de la institución. b) Falta grave, cualquier falta cometida que implique una trasgresión a normas y comportamientos sociales relacionadas con los fundamentos éticos y morales c) Falta muy grave o gravísima, constituye una trasgresión o un tipo de comportamiento que transgreda normas jurídicas y de derecho que afecte la moral de la institución

7.2 Las sanciones previstas en los numerales 1, 2 y 3 del Art. 7.1 podrán ser adoptadas por el Consejo Directivo. La sanción prevista por el numeral 4 del mismo artículo sólo podrá ser decidida por la Asamblea General de la institución convocada por el Presidente o no menos de tres (3) miembros de la Directiva.

7.3 La Comisión de Ética, debidamente conformada conjuntamente con la Comisión de Ciencias Jurídica y Política deberá conocer los casos indicados en los ordinales 3 y 4, relativos a faltas graves y muy graves, debiendo enviar su informe y recomendación a la Junta Directiva que podrá asesorarse con el Consejo Consultivo o algunos de sus miembros. de mayor aptitud y disposición.

7.4 Procedimiento. Una vez apoderada de la forma establecida en el literal b) del acápite anterior, la Comisión de Ética convocará a una reunión de sus miembros para determinar los méritos de la denuncia. Si la imputación fuese aceptada, convocará una reunión conjunta para debatir el asunto. A esta reunión deberá citarse y ser oído el imputado, debidamente asistido de defensa legal, si así lo considerase. Una vez concluido la ventilación del proceso la Comisión de Ética presentará sus recomendaciones al Consejo Directivo.

8.1 El Consejo Directivo, al momento de conocer las recomendaciones disciplinarias del Código de Ética, designará uno de sus miembros para que estudie el expediente y presente un informe al Consejo Directivo. Una vez presentado este informe, el Consejo Directivo determinará

la sanción en base a lo establecido en el presente Código. En caso de expulsión deberá ser convocada una Asamblea General Extraordinaria.

9. Las funciones de la Comisión de Ética.

Son funciones de la Comisión Ética, las siguientes:

- a. Divulgar el presente Código de Ética, promover y motivar su cumplimiento y enriquecimiento.
- b. Conocer, por iniciativa propia, o por sugerencia o apoderamiento de cualquier órgano o miembro directivo de la institución, cualquier situación que se considere violatoria del presente Código.
- c. Presentar informes y recomendaciones al Consejo Directivo, incluyendo las medidas o sanciones que se consideren de lugar, en los casos en que fueren necesarias.

Hecho y aprobado en la ciudad de Santo Domingo, a los _____ días del mes de _del año 2014.

Lic. Milcíades Mejía P.
Presidente

Dr. Luis Scheker Ortiz
Vicepresidente

Dr. Bernardo Defilló
Coordinador de la Comisión de Ética.